

TEMARIO**C1**EDICIÓN
2026**EN FORMATO LEY****MUESTRA GRATIS · 2 DE 8 TEMAS**

Administrativo/a

TEMARIO GENERAL

Ayuntamiento de Badia del Vallès

El texto literal de las 7 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 8 temas

Este temario incluye solo «Temario general»: 8 de los 40 temas del programa oficial. No incluye «Temario específico» (32 temas).



Señalados los artículos más preguntados en examen

**2**

de los 8 temas, de muestra

7

normas, sin artículos derogados

5

preguntas explicadas por tema

18

páginas

**oposicionesexpress.com**

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Administrativo/a (Temario general) · Ayuntamiento de Badia del Vallès. Son 7 normas, en el orden de tus 8 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Este temario incluye solo «Temario general»: 8 de los 40 temas del programa oficial. No incluye «Temario específico» (32 temas).

Esto es una muestra gratis: lleva 2 de los 8 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 42 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

- 1 **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
- 2 **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
- 3 **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 4 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

- 1 Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
- 2 En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
- 3 Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
- 4 Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<https://www.boe.es>). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Administrativo/a (Temario general) · Ayuntamiento de Badia del Vallès. Edición de octubre de 2026.

Índice

[Pulsa en un tema para ir a él](#)

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

TEMARIO GENERAL

Tema 1	La Constitución Española de 1978. Título Primero, Capítulo II: Derechos y libertades. Sección 1.ª: derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo II, Sección 2.ª: derechos y deberes de los ciudadanos (arts. 14 a 38). CE 14-38	5
Tema 2	El Estatuto de Autonomía de Cataluña: título II, capítulo VI, el Gobierno local. EA-CAT 83-93	12
Tema 3	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II, el municipio (artículos 11 a 18, ambos incluidos). Capítulo III, competencias (artículos 25, 26 y 27). LBRL 11-18, 25-27	—
Tema 4	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: mecanismos y garantía de una correcta actuación administrativa. LPACAP 47-53, 106-126	—
Tema 5	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aspectos generales de la actividad administrativa. LPACAP 13-33	—
Tema 6	Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: políticas públicas de igualdad. LO-Igualdad 3-35	—
Tema 7	Prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico. Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales. Seguridad en el trabajo: conceptos clave, normativa y accidentes de trabajo. LPRL 1-4, 15 · LGSS 156	—
Tema 8	Ofimática y herramientas digitales: Word, Excel y Outlook. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

42

artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

47

artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25

son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	Art. 47 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	103	—	—	—
2	Art. 21 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	100	—	—	—
3	Art. 26 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	89	—	—	—
4	Art. 14 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	89	—	—	—
5	Art. 30 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	88	—	—	—
6	Art. 16 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	74	—	—	—
7	Art. 24 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	74	—	—	—
8	Art. 112 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	65	—	—	—
9	Art. 48 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	58	—	—	—
10	Art. 11 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	56	—	—	—
11	Art. 125 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	55	—	—	—
12	Art. 16 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	47	—	—	—
13	Art. 25 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	47	—	—	—
14	Art. 122 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	47	—	—	—
15	Art. 4 LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab...	46	—	—	—
16	Art. 17 CE	Constitución Española	44	Tema 1	pág. 5	
17	Art. 107 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	44	—	—	—
18	Art. 15 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	43	—	—	—
19	Art. 124 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	43	—	—	—
20	Art. 52 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	39	—	—	—
21	Art. 53 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	36	—	—	—
22	Art. 13 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	36	—	—	—
23	Art. 121 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	33	—	—	—
24	Art. 106 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	30	—	—	—
25	Art. 18 CE	Constitución Española	26	Tema 1	pág. 6	

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

TEMARIO GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

1

La Constitución Española de 1978. Título Primero, Capítulo II: Derechos y libertades. Sección 1.ª: derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo II, Sección 2.ª: derechos y deberes de los ciudadanos (arts. 14 a 38).

1

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 14 a 38 · 25 artículos

25 artículos · empieza en la pág. 5

Lo más preguntado de este tema

Art. 17 CE		44
Art. 18 CE		26
Art. 15 CE		25
Art. 20 CE		23
Art. 16 CE		22

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 294 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 14 a 38 · 25 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.
2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y

dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.
2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.
3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación

religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución

responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1

1

En el Artículo 20 de la Constitución Española, se reconocen y protegen los derechos:

- A) De reunión pacífica y sin armas, y de asociación.
- B) A participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
- C) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- D) Ninguno de los anteriores.

Ayuntamiento de Dos Hermanas, 2019

2

LAS ASOCIACIONES CONSTITUIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978:

- A) Podrán ser secretas.
- B) Podrán opcionalmente inscribirse en un registro.
- C) No podrán ser disueltas en ningún caso.
- D) Deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

IVAP - Instituto Vasco de Administración Pública (Gobierno Vasco), 2019

3

¿Reconoce la Constitución el derecho a la propiedad privada?

- A) No
- B) Sí, y a la comunal
- C) Sí, y a la herencia
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2021

4

La Constitución Española en su artículo 27, ¿reconoce la libertad de creación de centros docentes?:

- A) No.
- B) Sí, a las personas físicas exclusivamente.
- C) Sí, a las personas jurídicas exclusivamente.
- D) Sí, a las personas físicas y jurídicas.

Universidad de Valladolid, 2024

5

En qué artículo del Capítulo Segundo de la Constitución sobre derechos y libertades, habla del secreto de las comunicaciones:

- A) Artículo 10
- B) Artículo 15
- C) Artículo 18
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 2022

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **C** **Art. 20 CE** *pág. 6* El derecho a comunicar y difundir libremente pensamientos, ideas y opiniones por la palabra, el escrito o cualquier medio de reproducción se encuadra en la libertad de expresión, que protege también la creación literaria, artística, científica y técnica y la libre información veraz. La reunión pacífica y sin armas y la asociación se regulan en preceptos distintos, igual que la participación política mediante representantes elegidos por sufragio universal. Conviene no confundir estos derechos, pues cada uno tiene su propio artículo dentro de la sección de derechos fundamentales.
- 2 **D** **Art. 22 CE** *pág. 7* La Constitución reconoce el derecho de asociación y exige que las asociaciones se inscriban en un registro únicamente a efectos de publicidad. La inscripción no constituye la asociación ni funciona como una autorización administrativa previa. Además, las asociaciones no pueden ser secretas y solo pueden ser disueltas o suspendidas por resolución judicial motivada.
- 3 **C** **Art. 33 CE** *pág. 9* La Norma fundamental ampara que las personas posean bienes propios y, junto a ello, la facultad de transmitirlos al fallecer a sus sucesores. Ambos derechos aparecen unidos en el mismo precepto, de modo que la propiedad privada se acompaña expresamente de la herencia, no de la propiedad comunal. Conviene precisar que su contenido queda delimitado por la función social que las leyes reconozcan, lo que justifica posibles limitaciones por interés general.
- 4 **D** **Art. 27 CE** *pág. 7* La libertad de creación de centros docentes forma parte del derecho a la educación reconocido constitucionalmente. Puede ser ejercida tanto por personas físicas como por personas jurídicas, siempre dentro del respeto a los principios constitucionales y a las exigencias legales aplicables. Por ello, la Constitución no limita esta facultad exclusivamente a una de esas dos categorías.
- 5 **C** **Art. 18 CE** *pág. 6* El secreto de las comunicaciones se garantiza junto al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio, todos recogidos en el mismo precepto constitucional. La protección alcanza especialmente las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial que autorice su intervención. Conviene distinguir este artículo del que reconoce la dignidad de la persona y del que protege la integridad física y moral.

**Practica con más de 250 preguntas de este tema en
haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-badia-valles



TEMARIO GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

2

El Estatuto de Autonomía de Cataluña: título II, capítulo VI, el Gobierno local.**Qué entra en este tema****EA-CAT** · Estatuto de Autonomía de Cataluña
arts. 83 a 93 · 11 artículos

11 artículos · empieza en la pág. 12

Preguntas de este tema**50**5 al final de este tema, con su explicación. El resto, en haztefuncionario.com.**EA-CAT****Estatuto de Autonomía de Cataluña**

En este tema: arts. 83 a 93 · 11 artículos · texto consolidado a 9 de julio de 2026 · BOE-A-2006-13087

TÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES**CAPÍTULO VI EL GOBIERNO LOCAL****SECCIÓN PRIMERA. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL LOCAL****Artículo 83. Organización del gobierno local de Cataluña.**

1. Cataluña estructura su organización territorial básica en municipios y veguerías.
2. El ámbito supramunicipal está constituido, en todo caso, por las comarcas, que debe regular una ley del Parlamento.
3. Los demás entes supramunicipales que cree la Generalitat se fundamentan en la voluntad de colaboración y asociación de los municipios.

Artículo 84. Competencias locales.

1. El presente Estatuto garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que deben ser ejercidas por dichas entidades con plena autonomía, sujeta sólo a control de constitucionalidad y de legalidad.
2. Los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias en los términos que determinen las leyes:
 - a) La ordenación y la gestión del territorio, el urbanismo y la disciplina urbanística y la conservación y el mantenimiento de los bienes de dominio público local.
 - b) La planificación, la programación y la gestión de vivienda pública y la participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.
 - c) La ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad.
 - d) La regulación y la gestión de los equipamientos municipales.
 - e) La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de concurrencia pública. La coordinación mediante la Junta de Seguridad de los distintos cuerpos y fuerzas presentes en el municipio.
 - f) La protección civil y la prevención de incendios.
 - g) La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el

aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.

h) La circulación y los servicios de movilidad y la gestión del transporte de viajeros municipal.

i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

j) La formulación y la gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

l) La regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.

m) La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

n) La regulación, la gestión y la vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, los ríos, los lagos y la montaña.

3. La distribución de las responsabilidades administrativas en las materias a que se refiere el apartado 2 entre las distintas administraciones locales debe tener en cuenta su capacidad de gestión y se rige por las leyes aprobadas por el Parlamento, por el principio de subsidiariedad, de acuerdo con lo establecido por la Carta Europea de la Autonomía Local, por el principio de diferenciación, de acuerdo con las características que presenta la realidad municipal, y por el principio de suficiencia financiera.

4. La Generalitat debe determinar y fijar los mecanismos para la financiación de los nuevos servicios derivados de la ampliación del espacio competencial de los gobiernos locales.

Artículo 85. El Consejo de Gobiernos Locales.

El Consejo de Gobiernos Locales es el órgano de representación de municipios y veguerías en las instituciones de la Generalitat. El Consejo debe ser oído en la tramitación parlamentaria de las iniciativas legislativas que afectan de forma específica a las Administraciones locales y la tramitación de planes y normas reglamentarias de carácter idéntico. Una ley del Parlamento regula la composición, la organización y las funciones del Consejo de Gobiernos Locales.

SECCIÓN SEGUNDA. EL MUNICIPIO

Artículo 86. El municipio y la autonomía municipal.

1. El municipio es el ente local básico de la organización territorial de Cataluña y el medio esencial de participación de la comunidad local en los asuntos públicos.

2. El gobierno y la administración municipales corresponden al Ayuntamiento, formado por el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales. Deben establecerse por ley los requisitos que tienen que cumplirse para la aplicación del régimen de concejo abierto.

3. El presente Estatuto garantiza al municipio la autonomía para el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas y la defensa de los intereses propios de la colectividad que representa.

4. Los actos y acuerdos adoptados por los municipios no pueden ser objeto de control de oportunidad por ninguna otra administración.

5. Corresponde a la Generalitat el control de la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos adoptados por los municipios y, si procede, la impugnación correspondiente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de las acciones que el Estado pueda emprender en defensa de sus competencias.

6. Los concejales son elegidos por los vecinos de los municipios mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

7. Las concentraciones de población que dentro de un municipio constituyan núcleos separados pueden constituirse en entidades municipales descentralizadas. La ley debe garantizarles la descentralización y la

capacidad suficientes para llevar a cabo las actividades y prestar los servicios de su competencia.

Artículo 87. Principios de organización y funcionamiento y potestad normativa.

1. Los municipios disponen de plena capacidad de autoorganización dentro del marco de las disposiciones generales establecidas por ley en materia de organización y funcionamiento municipal.
2. Los municipios tienen derecho a asociarse con otros y a cooperar entre ellos y con otros entes públicos para ejercer sus competencias, así como para ejercer tareas de interés común. A tales efectos, tienen capacidad para establecer convenios y crear y participar en mancomunidades, consorcios y asociaciones, así como adoptar otras formas de actuación conjunta. Las leyes no pueden limitar este derecho si no es para garantizar la autonomía de los otros entes que la tienen reconocida.
3. Los municipios tienen potestad normativa, como expresión del principio democrático en que se fundamentan, en el ámbito de sus competencias y en los otros sobre los que se proyecta su autonomía.

Artículo 88. Principio de diferenciación.

Las leyes que afectan al régimen jurídico, orgánico, funcional, competencial y financiero de los municipios deben tener en cuenta necesariamente las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y de capacidad de gestión que tienen.

Artículo 89. Régimen especial del municipio de Barcelona.

El municipio de Barcelona dispone de un régimen especial establecido por ley del Parlamento. El Ayuntamiento de Barcelona tiene iniciativa para proponer la modificación de este régimen especial y, de acuerdo con las leyes y el Reglamento del Parlamento, debe participar en la elaboración de los proyectos de ley que inciden en este régimen especial y debe ser consultado en la tramitación parlamentaria de otras iniciativas legislativas sobre su régimen especial.

SECCIÓN TERCERA. LA VEGUERÍA

Artículo 90. La veguería.

1. La veguería es el ámbito territorial específico para el ejercicio del gobierno intermunicipal de cooperación local y tiene personalidad jurídica propia. La veguería también es la división territorial adoptada por la Generalitat para la organización territorial de sus servicios.
2. La veguería, como gobierno local, tiene naturaleza territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses.

Se declara que este artículo no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 40, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409

Artículo 91. El Consejo de veguería.

1. El gobierno y la administración autónoma de la veguería corresponden al Consejo de veguería, formado por el Presidente o Presidenta y por los Consejeros de veguería.
2. El Presidente o Presidenta de veguería es escogido por los Consejeros de veguería de entre sus miembros.
3. Los Consejos de veguería sustituyen a las Diputaciones.
4. La creación, modificación y supresión, así como el desarrollo del régimen jurídico de las veguerías, se regulan por ley del Parlamento. La alteración, en su caso, de los límites provinciales se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 141.1 de la Constitución.

Se declara que los apartados 3 y 4 no son inconstitucionales, siempre que se interpreten en los términos establecidos en el fundamento jurídico 41, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409

SECCIÓN CUARTA. LA COMARCA Y LOS DEMÁS ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES

Artículo 92. La comarca.

1. La comarca se configura como ente local con personalidad jurídica propia y está formada por municipios para la gestión de competencias y servicios locales.
2. La creación, modificación y supresión de las comarcas, así como el establecimiento del régimen jurídico de estos entes, se regulan por una ley del Parlamento.

Artículo 93. Los demás entes locales supramunicipales.

Los demás entes locales supramunicipales se fundamentan en la voluntad de colaboración y asociación de los municipios y en el reconocimiento de las áreas metropolitanas. La creación, modificación y supresión, así como el establecimiento del régimen jurídico de estos entes, se regulan por una ley del Parlamento.

Ponte a prueba

5 preguntas de refuerzo del Tema 2

Preguntas de refuerzo elaboradas por HazteFuncionario.com a partir del artículo que citan: este tema todavía no tiene preguntas de examen oficial. No proceden de un examen real.

1

Respecto de la intervención del Ayuntamiento de Barcelona en la tramitación parlamentaria de iniciativas relacionadas con su régimen especial, señale la afirmación correcta:

- A) Debe participar en la elaboración de los proyectos de ley que incidan en su régimen especial y ser consultado sobre otras iniciativas legislativas relativas al mismo.
- B) Debe aprobar los proyectos de ley que incidan en su régimen especial y participar en la votación de todas las iniciativas legislativas relativas al mismo.
- C) Debe ser consultado sobre los proyectos de ley que incidan en su régimen especial, pero no participar en su elaboración ni en la tramitación de otras iniciativas.
- D) Debe participar en la elaboración de cualquier proyecto de ley y ser consultado únicamente sobre las iniciativas legislativas promovidas por el Ayuntamiento.

Refuerzo

2

En relación con el Consejo de veguería, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) El Presidente o Presidenta de veguería es nombrado por el Parlamento de Cataluña de entre los consejeros de veguería.
- B) El gobierno y la administración autónoma de la veguería corresponden a la Diputación provincial.
- C) La creación, modificación y supresión de las veguerías se regula por decreto del Gobierno.
- D) El Presidente o Presidenta de veguería es escogido por los Consejeros de veguería de entre sus miembros.

Refuerzo

3

La comarca se configura como un ente local con:

- A) Personalidad jurídica dependiente de la Administración de la Generalidad.
- B) Personalidad jurídica propia.
- C) Personalidad jurídica limitada a la prestación de servicios autonómicos.
- D) Personalidad jurídica atribuida exclusivamente a los municipios que la integran.

Refuerzo

4

¿A quién corresponde determinar y fijar los mecanismos para financiar los nuevos servicios derivados de la ampliación del espacio competencial de los gobiernos locales?

- A)** A la Generalitat.
- B)** Al Parlamento de Cataluña.
- C)** A los municipios afectados.
- D)** A las diputaciones provinciales.

Refuerzo

5

La regulación de las comarcas de Cataluña corresponde a:

- A)** Una ordenanza aprobada por los municipios afectados.
- B)** Un reglamento aprobado por el Gobierno de la Generalitat.
- C)** Una ley aprobada por el Parlamento.
- D)** Un decreto aprobado por las veguerías.

Refuerzo

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **A** **Art. art. 89 EA-CAT** *pág. 14* El Ayuntamiento de Barcelona debe participar en la elaboración de los proyectos de ley que incidan en su régimen especial y debe ser consultado durante la tramitación parlamentaria de otras iniciativas legislativas sobre ese régimen. La participación en la elaboración y la consulta parlamentaria son actuaciones distintas, según el tipo de iniciativa legislativa. No se establece que el Ayuntamiento tenga que aprobar las iniciativas ni que su intervención se extienda a cualquier proyecto de ley.
- 2 **D** **Art. art. 91 EA-CAT** *pág. 14* El gobierno y la administración autónoma de la veguería corresponden al Consejo de veguería, integrado por el Presidente o Presidenta y por los Consejeros de veguería. El Presidente o Presidenta no lo designa el Parlamento ni el Gobierno, sino los propios Consejeros de veguería de entre sus miembros. Además, los Consejos de veguería sustituyen a las Diputaciones y su régimen jurídico básico se establece por ley del Parlamento.
- 3 **B** **Art. art. 92 EA-CAT** *pág. 15* La comarca tiene la consideración de ente local y dispone de personalidad jurídica propia, lo que le permite actuar como sujeto jurídico diferenciado. No se configura como un órgano de la Administración autonómica ni carece de personalidad por estar integrada por municipios.
- 4 **A** **Art. art. 84 EA-CAT** *pág. 12* La financiación de los nuevos servicios que surgen al ampliarse el ámbito competencial de los gobiernos locales debe articularse mediante mecanismos que determina y fija la Generalitat. No corresponde atribuir esta función directamente al Parlamento, a los municipios ni a las diputaciones provinciales.
- 5 **C** **Art. art. 83 EA-CAT** *pág. 12* Las comarcas, como parte del ámbito supramunicipal, deben ser reguladas por una ley del Parlamento. No corresponde esta regulación a los municipios, a las veguerías ni a una disposición de la Generalitat distinta de la ley parlamentaria.

Practica con más de 40 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-badia-valles



AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 2 de los 8 temas de este PDF.

Te faltan 6 temas de este PDF. El PDF entero de Administrativo/a (Temario general) · Ayuntamiento de Badia del Vallès lleva 8 de los 40 temas del programa oficial: el texto de sus 7 normas, con los artículos más preguntados señalados.

EL PDF ENTERO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con 8 de los 40 temas del programa oficial.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria.

Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.



Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Administrativo-a-Ayuntamiento-de-Badia-del-Valles-C1.html?quiero=temario

- ◆ 8 de los 40 temas del programa oficial
- ◆ Los artículos más preguntados, señalados
- ◆ Lo más preguntado de cada tema
- ◆ El texto de 7 normas, sin artículos derogados
- ◆ 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- ◆ Índice que se pulsa y marcadores